

RESOLUCION N° **940** 2016 **13 DIC. 2016**

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Peñón de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010025825 del 29/07/2016

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que *"La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007"*.

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20164010025825 del 29/07/2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio del Peñón en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio del Peñón, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°179 del 04 de abril de 2016 y consignados en la Cuenta de Ahorro N°0573-00147782 del Banco de DAVIVIENDA, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable Municipio del Peñón, y ascienden a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE M/CTE (\$734.467.269,00)**.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2016EE0086668 de fecha 16 de septiembre de 2016, recibida en el Departamento el día 27/09/2016.

Que la Alcalde del Municipio del Peñón, Señor **ARLING ARIAS GARCIA**, envió oficio fechado el día primero (01) de diciembre 2016, mediante el cual nos comunica el número de la cuenta y la entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Corriente N°297-531223-34, Banco Bancolombia, denominada Municipio del Peñón – Bolívar, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD-20164010025825 del 29/07/2016 en la que se procede a certificar al municipio del Peñón establece en su Artículo Segundo que contra la misma solo procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su

RESOLUCION N° **940** 2016

13 DIC. 2016

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Peñón de acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010025825 del 29/07/2016

notificación, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, el doctor Armando Rojas Olmos, Tesorero del Departamento de Bolívar, cancela Cuenta de Ahorro N°0573-00147782 del Banco de DAVIVIENDA, denominada Departamento de Bolívar SGP Agua Potable Municipio del Peñón, Certificando mediante el oficio GOBOL N°16-042792 un saldo de: **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$138.872.070,60)**, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

Que en fecha 01 de Agosto de 2016 el Gerente de la Empresa SERVIPEÑON A.P.C señor, INMER OSPINO MORA, envía Cuenta de Cobro N°072016, correspondiente a la prestación del Servicio de Acueducto y Aseo, mes de Julio por valor de; Acueducto, **\$13.095.832** y Aseo **\$ 5.058.337**.

Que en fecha 01 de septiembre de 2016 el Gerente de la Empresa SERVIPEÑON A.P.C, señor INMER OSPINO MORA, envía Cuenta de Cobro N°082016, correspondiente a la prestación del Servicio de Acueducto y Aseo, mes de Agosto por valor de: Acueducto, **\$13.095.832** y Aseo **\$ 5.058.337**; las cuales fueron devuelta al señor Arling Arias García, Alcalde del Municipio del Peñón, el día 09 de Noviembre de 2016 mediante oficio identificado con el GOBOL -16-038779, en razón de la Certificación del Municipio.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio del Peñón la Totalidad de los Recursos del SGP -APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería existentes, correspondiente a la suma de: **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$138.872,070,60)**

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados al BANCO Bancolombia, CUENTA CORRIENTE N° 297-531223-34, de conformidad con la comunicación enviada, el día primero (01) de diciembre de 2016, por el Señor Arling Arias García, Alcalde del Municipio del Peñón.

RESOLUCION N° **940** 2016

13 DIC. 2016

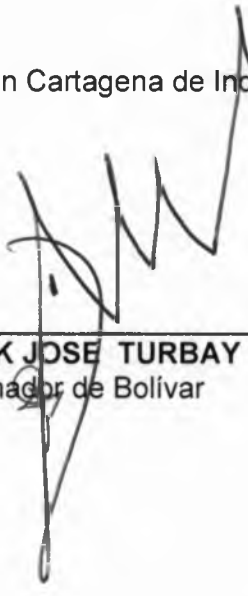
Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Peñón de
Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010025825 del 29/07/2016

ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la
Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande
el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de
constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia
del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de
su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los _____



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental
Gobernación de Bolívar



ALVARO ACUNA LOPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró. Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaria de Hábitat
Revisó. Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica